

Ley del Día para la Reflexión y Promoción de los Valores Éticos

Ley Núm. 86 de 12 de junio de 2008

Para declarar el día 19 de agosto de cada año como el día para la reflexión y promoción de los valores éticos que promuevan la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia entre puertorriqueños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo puertorriqueño ha organizado un gobierno democrático que propende una sana convivencia social entre sus ciudadanos enmarcado en valores éticos y sociales que nos enaltescen como pueblo. Los padres de nuestro sistema político perpetuaron mediante nuestra Carta Magna las garantías necesarias para promover el respeto por los seres humanos y la promoción de valores éticos que ejemplificaran nuestra cultura. La Constitución de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y protege a todas las personas contra ataques abusivos a su honra, reputación, vida privada y familiar.

Desafortunadamente, la calidad de vida de nuestro pueblo se ha ido deteriorando con resultados nefastos para el sano crecimiento de nuestra ciudadanía. La violencia, el poco respeto a la vida, la indiferencia hacia los pobres y menesterosos, la poca ayuda al prójimo, la intolerancia a las diversidades de expresión del ser humano, el desenfrenado consumismo y materialismo, la lucha política partidista sin sentido entre hermanos puertorriqueños, el desenfrenado interés por el poder económico, el desmesurado interés por manchar reputaciones e indagar sobre la vida de los demás, así como el sentido individualista y de control sobre alegadas verdades, resultan características que se apoderan cada día de algunos puertorriqueños. Tales características abonan a un clima de violencia, poco respeto a la diferencia y dignidad humana y a la pobre convivencia social entre familiares, vecinos y ciudadanos en general.

Nuestra gente, que a través de la historia, ha mostrado al mundo sus grandes cualidades, dones y talentos como pueblo tiene que colocar estas características como su norte para promover la sana convivencia social entre nuestros ciudadanos. Es hora de retomar entre nuestra ciudadanía en general, no sólo en los niños y jóvenes, los valores éticos que promuevan el respeto y la sana convivencia entre todos. La promoción de valores no es un asunto exclusivo del sistema de enseñanza, ni de los líderes religiosos o líderes de fe, sino es una obligación de todos los ciudadanos puertorriqueños.

El respeto entre hermanos y la tolerancia a las diferencias son las bases esenciales en que descansa nuestro sistema democrático y de gobierno. Resulta fundamental que nuestro pueblo retome los valores que propendan una mejor calidad de vida, valores éticos que promuevan la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia entre puertorriqueños.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5230 Inciso (a)]

Se declara el día 19 de agosto de cada año como el día para la reflexión y promoción de los valores éticos que promuevan la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia entre puertorriqueños.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5230 Inciso (b)]

El Gobernador (a) mediante proclama, exhortará anualmente al pueblo de Puerto Rico, a promover los valores éticos que promuevan la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia entre puertorriqueños.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ETICA.](#)